

En dicho anuncio se omitió el siguiente párrafo:

«Esta Jefatura, en base a la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, Sección de Personal de Organismos autónomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social, de fecha 12 de septiembre de 1969, hace pública la presente Resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Oviedo, 27 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe.—4.946-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de agosto de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliaria de «Armonía» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid la plaza de Auxiliar de «Armonía» y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión del día 15 de julio de 1969,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha plaza, de acuerdo con las siguientes bases:

### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

### II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Poser, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, diploma de Capacidad, título profesional o Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta de identidad.
- Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.
- Que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumple los anteriores requisitos se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 pesetas por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella, en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resultas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunal

6.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se procederá al nombramiento del Tribunal, con sujeción al Decreto 495/1967, de 2 de marzo. Estará integrado por cinco miembros, designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, de los que el Presidente y dos Vocales serán Catedráticos de Conservatorios de Música y los otros dos Profesores auxiliares de dichos Centros, todos ellos titulares de asignatura igual o análoga de la de la vacante objeto del concurso-oposición. Actuara de Secretario el Profesor auxiliar de más reciente ingreso en el Cuerpo y se nombrarán otros tantos suplentes que reúnan las mismas condiciones.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número uno del artículo sexto de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes». El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

### VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

### VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo remitirá a dicha auto-

ridad, a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

#### VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismos de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo séptimo, dos, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

#### ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir una auxiliaría de «Armonía» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid

PUNTOS A DESARROLLAR EN LA MEMORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR OPOSITOR

- Antecedentes y evolución histórica de la armonía.
- Criterio del señor opositor sobre la metodología de su enseñanza.
- Plan de estudios.
- Bibliografía.

#### A) Ejercicios escritos

1.º Contestación a dos temas del siguiente cuestionario, uno determinado por sorteo y otro elegido por el Tribunal. Dichos temas serán los mismos para todos los opositores.

#### Cuestionario

- Elementos constitutivos de la música.
- Polifonía, armonía y contrapunto.
- Modos griegos y eclesiásticos.
- Constitución de las escalas, Tonalidad y modalidad.
- Intervalos, Consonancia y disonancia.
- Normas tradicionales en la conducción de las partes armónicas.

7. Fundamento físico del acorde. El acorde como fenómeno armónico y estético musical.

8. Función y enlace de los acordes de tres y más sonidos en estado fundamental y en sus inversiones. Fórmulas tradicionales de realización; Progresiones, series, etc.

9. Consonancias estético-sonoras de las duplicaciones y de la disposición de las partes armónicas

10. Cadencias. Su función en el discurso musical.

11. El bajo cifrado: Su origen, su importancia histórica y su valor como medio didáctico.

12. El coral y su tratamiento armónico.

13. Modulación. Procedimientos modulatorios. Su función estética en el discurso musical.

14. Notas extrañas al acorde. Su función en el contexto armónico. La pedal.

15. Armonía natural y armonía alterada.

16. La forma musical. Su relación con la armonía.

2.º Realización a cuatro voces reales de un bajo propuesto por el Tribunal. Este ejercicio será escrito en las cuatro claves tradicionales.

3.º Armonización a cuatro voces reales, en estilo tradicional de un coral propuesto por el Tribunal.

4.º Armonización para piano de una melodía para instrumento solista propuesta por el Tribunal.

#### B) Ejercicios orales

1.º Análisis formal, armónico y estético de uno o más fragmentos de obras propuestas por el Tribunal pertenecientes al período comprendido entre J. S. Bach y Bartok y Stravinsky.

2.º Defensa oral de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

3.º Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (ap. A, ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

#### C) Ejercicio práctico-docente

Corrección en pizarra de un ejercicio propuesto por el Tribunal.

#### Observaciones

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos. Los ejercicios correspondientes al apartado A, ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la lista de aspirantes que con carácter provisional han sido admitidos a la oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional, Sección de Arqueología Prehistórica.*

Convocada oposición para proveer una plaza de Conservador en el Museo Arqueológico Nacional—Sección de Arqueología Prehistórica—, por Orden ministerial de 27 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia el punto séptimo de la mencionada Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 12 de dicha Orden, ha tenido a bien disponer que se haga pública la lista de aspirantes que con carácter provisional han sido admitidos a la citada oposición.

#### Opositores admitidos

- D. Martín Almagro Gorbea.  
D.ª María Montserrat Barenys Busquets.  
D. Juan Pedro Garrido Roiz.  
D.ª María Rosario Lucas Pellicer.

Podrán presentarse contra esta Resolución, dentro de un plazo de quince días, las reclamaciones previas que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1969.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Museos y Exposiciones.